

CONSTANCIA:

Armenia Q., Enero 25 de 2023.

El día 15 de Diciembre de 2022, a las 5 pm venció el termino concedido al demandado para pagar o excepcionar. Guardo silencio. Fueron hábiles 26, 27, 28, 31 de octubre de 2022, 1, 2, 3, 4, 8, 9 de noviembre de 2022. Los días para comparecer al proceso 24, 25 de octubre de 2022. Inhábiles los días 22, 23, 29, 30 de octubre de 2022, 5, 6, 7 de noviembre de 2022.

Pasa a despacho para dar cumplimiento art. 440 cgp

RADICACION 2022-0017200



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, Enero veinticinco de dos mil veintitrés.

En razón a que en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la Sociedad **CIBA-SANCHEZ INTERNATIONAL S. A. S.**, identificada con el Nit. 9012042445, en contra de **MARIA ELENA OSORIO MOLINA**, identificada con la c.c. 41'886.783, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha junio 21 de 2022, del cual se notificó por intermedio de correo electrónico, y cúmplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ORDENA seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

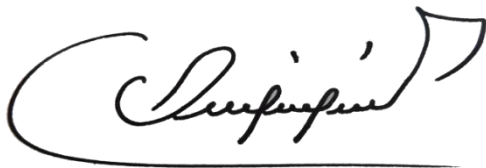
SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular por la Sociedad **CIBA-SANCHEZ INTERNATIONAL S. A. S.**,

identificada con el Nit. 9012042445, en contra de **MARIA ELENA OSORIO MOLINA**, identificada con la c.c. 41'886.783.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$25.600.00) ML/CTE, de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **26 de Enero de 2023. No. 012.**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **003bb2c1c1ac7a0454bb976289428280b79323c9a89742a17da9e93574850843**

Documento generado en 25/01/2023 11:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>